

derecho *es*, y el horizonte de lo que el derecho, como herramienta para la emancipación humana, *puede ser*. Es por eso que resulta paradójico el que, habiendo tantas razones para hacer crítica del derecho, los estudios desde este enfoque sean tan escasos. No es mi intención dilucidar las razones de esta paradoja en este sitio. Pero sí considero de importancia para el tema que nos ocupa en este texto ubicar en el amplio espectro y multiplicidad de enfoques críticos contemporáneos, la teoría crítica desde la cual haré mi estudio. A esto dedicaré el punto siguiente.

### **CRÍTICA JURÍDICA COMO ANÁLISIS DEL DISCURSO**

La propuesta crítica del derecho en la que me he instalado, y desde la que abordaré el sentido de la relación estado mexicano-policía comunitaria CRAC-PC, tiene la pretensión de instalarse en el campo de las *Ciencias Sociales*. Esto nos obliga, de acuerdo con tal *paradigma científico* a señalar algún dato empírico que pueda ser visto como el referente de los enunciados que contenga nuestra investigación. De esta manera, aceptando el concepto positivista de ciencia, trataremos el discurso del derecho *como si fuera un objeto empírico*, es decir, haremos el *análisis semántico y sintáctico de ese discurso normativo*: en el derecho de lo que se trata es de analizar la forma lingüística en que se expresan las normas.

Considero importante aclarar que me he inclinado por este tipo de análisis plenamente consciente de que la lengua es *solouno* de los *muchos* posibles medios merced a los cuales se puede hacer un análisis de la sociedad, por lo que de ninguna manera se deberán interpretar mis afirmaciones en el sentido de que lo que se quiere decir es que las estructuras semióticas de la lengua *determinan* las estructuras sociales. Pero el discurso *porta ideología*, y tiene la característica de *hacer un prototipo de sujeto*: aquel que *creé* lo que dicho discurso le dice. Este sujeto se transformará en una cadena de transmisión de ideología -la del derecho, por caso- que recibe a través de enunciados normativos, constituyéndose *no solo* en su reproductor, sino también en su defensor y en el velador de lo que ese discurso mandata: hace *la máscara del derecho*, con sus propias palabras, y con sus propias acciones particulares. Esto es, que todos *hacemos al derecho y al estado*<sup>2</sup> en actos de habla cotidianos. Y más... que la norma no solo configura sujetos dentro o fuera de la ley, sino que:

Crea un “imaginario jurídico”, un montaje de ficción, un mundo mítico -por tanto, con sus propios signos- que se cierne en torno de los hombres, y que los obliga a vivir según se ordena a través del discurso

---

2 Usaremos la palabra *estado* en minúsculas, a menos que vaya después de un punto, o se trate de una cita textual de algún autor que así lo refiera, ya que nada nos impide hacerlo al no tratarse ni de un nombre propio, ni de una sigla. Esto por la simple razón de que no queremos contribuir al fetichismo del estado.